



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 664-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 0062-2016-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor del servidor administrativo nombrado, Sr. **PORFIRIO RIVAS HUAMANI**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad ha proclamado al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 964-R-UNICA-2006 del 5 de Setiembre de 2006, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga al Sr. Porfirio Rivas Huamani, una Asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/135.32 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento



Recursos Ordinarios, por haber cumplido el 15 de Marzo del 2004, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo al art. 54º acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;

Que, el beneficiario interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Carta N°: 481-D/OGP-UNICA-2015 del 17 de Diciembre del 2015, el cual contiene el Informe N°: 433-DERYP-UNICA-2015 mediante el cual se comunica al actor la improcedencia de su reclamo de reintegro económico de 02 remuneraciones mensuales totales al haber cumplido 25 años de servicios; asimismo se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N°: 964-R-UNICA-2006 que otorga 02 remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios; la misma que corre en el Expediente N°: 0062-2016-0-1401-JR-LA-01 ante el Iero Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 8º inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 09 del 24 de Enero del 2017 declara Fundada la demanda, en consecuencia nulo el acto administrativo contenido en la Carta N°: 481-D/OGP-UNICA-2015, el cual contiene el Informe N°: 433-DERYP-UNICA-2015 mediante el cual se comunica al actor la improcedencia de su reclamo de reintegro económico de 02 remuneraciones mensuales totales al haber cumplido 25 años de servicios; otorgado por la Resolución Rectoral N°: 964-R-UNICA-2006; por lo que se ORDENO que la UNICA expida la correspondiente resolución otorgando la asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, en el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales por única vez, debiéndose descontarse lo ya pagado por esto conceptos, mas intereses legales, sin costas ni costos”;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la 1era Sala Civil de Ica



R.R. N° 664-R-UNICA-2017

21-12-2017

Pág. 3

mediante Resolución N°: 14 del 18 de Mayo del 2017. **CONFIRME** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional:

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe Técnico N°: 0316-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 23 de Agosto del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se calculó el integro de lo que debe otorgar la Universidad al beneficiario, el cual es:

Remuneración Total Marzo 2004 (Fecha que se genero el derecho)	S/.927.15
Asignación por cumplir 25 años de Servicios (2 remuneraciones totales)	S/.1,854.30
Se pago con Resolución Rectoral N°: 964-R-UNICA-2006	S/.135.52
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.1,718.78

Calculo de la Liquidación

Asignación por cumplir 25 Años de Servicios S/.1,718.78
S/.1,718.78

Que, con Informe N°: 0238-DGAJ-UNICA-2017 del 11 de Diciembre del 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. PORFIRIO RIVAS HUAMANI la asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del servidor administrativo nombrado don **PORFIRIO RIVAS HUAMANI**.

Artículo 2°: OTORGAR a favor de don **PORFIRIO RIVAS HUAMANI**, servidor administrativo nombrado, la liquidación por el pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicio al Estado; por un monto de S/1.718.78 (Un mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL